



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falán Tolima, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: sucesión
Causante: María Nelsy Cifuentes
Interesado Loyaldy Yeraldy Marubeny Lilied Anzulay Ramírez Cifuentes
RADICACION: 73-270-40-89-001-2022-00078-00

La señora LOYALDY YERALDY MARUBENY LILIED ANZULAY RAMÍREZ CIFUENTES, actuando por intermedio de apoderado judicial, ha presentado demanda sobre apertura del proceso de sucesión simple e intestada de la causante MARÍA NELSY CIFUENTES, que falleció el 05 de octubre de 2021, quien tuvo asiento principal de sus negocios en el municipio de Falán.

Que se tiene también interesados a 1. LOYALDY YERALDY MARUBENY LILIED ANZULAY RAMÍREZ CIFUENTES; 2. MAGDALENA OCAMPO CIFUENTES; 3. PATRICIA OCAMPO RAMÍREZ;

En la demanda se indica como último domicilio de la causante es el municipio de Falán Tolima, con lo que se establece la competencia territorial del despacho para adelantar el presente proceso (art. 28 CGP). Igualmente, el despacho es competente por el factor cuantía, la cual se ha fijado con los avalúos catastrales en la suma de \$4.109.000 (C.G.P. art. 16).

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales y los anexos, se declarará abierto el proceso de sucesión igualmente se ordenarán los emplazamientos a todos los acreedores y a los que se crean con derecho a intervenir en dicho proceso conforme a la ley (arts. 82 y ss, concordantes con los arts. 487, 488, 489, 490, 491, 492 y ss).

Consecuentemente, se deberán reconocer en calidad de Heredero a quien ha acreditado probatoriamente como tales, debidamente representados por medio de apoderado judicial, conforme lo normado en el C. C. art 1008 y ss, concordantes con los arts. 491 y ss. Del CGP.

Ninguno de los interesados manifestó si aceptación la herencia con beneficio de inventario.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Falán RESUELVE:

1. DECLARAR ABIERTO el proceso de Sucesión Intestada de la Causante MARÍA NELSY CIFUENTES (q.e.p.d.).

2. RECONOCER a 1. LOYALDY YERALDY MARUBENY LILIED ANZULAY RAMÍREZ CIFUENTES, como heredera en su calidad de hija de la causante, quien la acepta con beneficio de inventarios

3. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de las personas inciertas e indeterminadas o acreedores quienes se crean con derecho a intervenir en la Sucesión intestada, conforme lo establecido en el art. 108 del C.G.P. El emplazamiento estará a cargo de la parte actora.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

4. NOTIFIQUESE a RAIMUNDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALBEIRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, CEDIEL TRIANA RODRIGUEZ, acorde a los Art.290, 291 del Código General del Proceso, y comparecer a la actuación por intermedio de apoderado judicial (C.G.P. art. 492).

5. NOTIFICAR la presente providencia a todos los interesados y Herederos Determinados, conforme lo expuesto en la parte motiva, requiriendo a la actora para que realice lo de su carga procesal en tal sentido.

6. INFORMAR oportunamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicando al efecto la presente actuación.

7. ADVERTIR que solo una vez cumplido lo indicado precedentemente, se señalará fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos (C.G.P. arts. 490, 492 y 501).

8. RECONOCER personería al Doctor ORLANDO ÁLZATE BONILLA como apoderado de la parte actora la señora LOYALDY YERALDY MARUBENY LILIED ANZULAY RAMÍREZ CIFUENTES.

9. DISPONER la comunicación para lo pertinente al REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN, conforme lo reglamentado en tal sentido y el recurso tecnológico dispuesto en la página web del Consejo Superior de la Judicatura o entidad designada al efecto.

10. REQUERIR a los asignatarios para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido dentro del término de 20 días.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.</p> <p>No. 01 de hoy 11 de enero de 2023.</p> <p>SECRETARIO.</p> <p>ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA</p>
--